



Se analizará el domingo

Pasa al Pleno de Cámara Alta reforma sobre la GN

Rolando Ramos

rolando.ramos@eleconomista.mx

Las comisiones de la Guardia Nacional y de Estudios Legislativos Primera de la Cámara de Senadores aprobaron por 14 votos de Morena, PVEM y PT, y seis del PAN, PRI y MC en contra, el decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional, reforman seis leyes más en la materia, así como el Código de Justicia Militar y el Código Militar de Procedimientos Penales, mismo que se discutirá y votará por el pleno cameral en la sesión extraordinaria del próximo domingo.

Mediante los cambios se armoniza la legislación secundaria con la reforma constitucional promulgada el 30 de septiembre de 2024, que establece la adscripción de la Guardia Nacional (GN) a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Mediante los cambios se armoniza la legislación secundaria con la reforma constitucional promulgada el 30 de septiembre de 2024, que transfiere la Guardia Nacional (GN) al Ejército.

La nueva ley regula los principios, organización, atribuciones, integración, equivalencias jerárquicas y coordinación de la GN con las entidades federativas y las autoridades municipales.

Se contempla un título específico para regular dicha coordinación en tareas de seguridad pública.

La participación entre autoridades, detalla el dictamen confeccionado a partir de la iniciativa promovida por la presidenta Claudia Sheinbaum, se debe dar mediante la celebración de convenios, por tiempos determinados, que obligan a las autoridades locales a cumplir con una serie de tareas, entre otras mantener niveles de inversión de infraestructura, otorgar la información necesaria y presentar informes periódicos.

Los convenios de participación se celebran con la finalidad de que sean las propias instituciones locales las que asuman las tareas de seguridad pública.

Con respecto a los aspectos del control jurisdiccional al que deberán acotarse las actividades de la GN, se establece que la intervención de comunicaciones, como parte de una investigación, deberán realizarse siempre y cuando se cuente con una autorización judicial, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y la Ley de Seguridad Nacional.